



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA

Resolución de Alcaldía N° 091 -2015-MPC-AL

Callao, 12 FEB 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

Visto, el Informe N° 109-2015-MPC/GGA-GP de fecha 22 de Enero del 2015, de la Gerencia de Personal y el Informe Escalafonario N° 006-2015-MPC/GGA-GP-SGE, de fecha 20 de Enero del 2015, sobre Cese Definitivo por Límite de edad del señor **Salvador Turpo Choquehuanca**; y

Considerando:

Que, el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el artículo 186° inciso a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen como una de las causales justificadas para que proceda el cese definitivo de un servidor, cumplir setenta (70) años de edad, concordante con el artículo 21° del T.U.O de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el señor Salvador Turpo Choquehuanca, cuenta a la fecha con más de 70 años de edad, conforme se advierte de su Documento Nacional de Identidad N° 25479334, así como del Informe Escalafonario N° 006-2015-MPC/GGA-GP-SGE, donde consta que nació el 09 de Noviembre de 1944;

Que, en tal sentido, Salvador Turpo Choquehuanca, Código N° O-0177, Obrero, Nivel Remunerativo "SAC", se encuentra incurso en la causal de cese por Límite de Edad, por lo que corresponde poner término a su permanencia en la Administración Pública de acuerdo a Ley, reconociéndosele su tiempo de servicios y la liquidación de sus Beneficios Sociales, que le correspondan;

Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, Gerencia General de Administración, Gerencia de Personal y Gerencia Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Resuelve:

Artículo 1.- CESAR, a partir de la fecha, por Límite de Edad, al señor **Salvador Turpo Choquehuanca**, Código N° O-0177, Obrero, Nivel Remunerativo "SAC", dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia General de Administración y Gerencia de Personal para proceden a efectuar la liquidación de los beneficios sociales que le correspondan al servidor cesado, de conformidad con los dispositivos legales vigentes, programando su pago de acuerdo a la liquidez económica de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:
Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio
12 FEB. 2015
Callao.....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL -GACMA

ARTURO DANILLA DAVILA
Sub Gerente de Apoyo Alcaldia

